
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el amparo 503/2022-I, promovido por Isaac Hernández Ugalde, contra la audiencia inicial de diecinueve de marzo de dos mil veintidós y su continuación el veinticuatro de marzo siguiente, la cual culminó el veinticinco de ese mes y año, celebrada dentro de la carpeta judicial 294/2022-II con número único de causa CI/QRO/7825/2022; en la que se dictó auto de vinculación a proceso contra el quejoso; por este medio se emplaza al tercero interesado José Cristian Montiel Alvarado para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional programada para las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**; en consecuencia, el tercero interesado deberá presentarse ante este Juzgado Federal, ubicado en José Siurob, número trece, colonia Alameda, código postal 76040, Santiago de Querétaro, Querétaro, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; en el entendido que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Federal.

Querétaro, Querétaro, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Querétaro.
Edith Margarita Vega Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 527237)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Sucesión a bienes de Octavio Guadalupe González Arredondo, en su carácter de tercera interesada, se hace de su conocimiento que Diego González Moreno ha promovido juicio de amparo directo al que por turno le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de expediente 9/2022, en contra de la sentencia definitiva de veinticinco noviembre de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 361/2021, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibida que si pasado ese plazo no comparecen por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, a 08 de agosto de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 527333)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 579/2022, promovido por Gerardo Manuel Hernández Silveti y/o Manuel Hernández Altamirano, contra actos de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, y otra autoridad, se ordenó emplazar al tercero interesado Jorge López Martínez, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 12 de septiembre de 2022.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Nuria Fátima Passalia Sotosca
Rúbrica.

(R.- 527186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA

Jeovana Sánchez Peña.

En el juicio de amparo **693/2022-III**, promovido por Carlos Alberto Hernández Guzmán, se demandó la protección de la justicia federal respecto de:

➤ **La resolución de trece de julio de dos mil veintidós, dictada en el Toca penal E.P.L.N. 170/2022, que confirmó la diversa emitida por el Juez Cuarto de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, en la carpeta de ejecución 335/2020, en la que se negó el beneficio penitenciario de libertad condicionada.**

En virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como tercera interesada, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Ciudad de México, 21 de septiembre de 2022.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Claudia Ramos González
Rúbrica.

(R.- 527460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A Martha Cortés Zamora.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, en los autos del juicio de amparo 1278/2021-5, promovido por *Josefino Sebastián Sánchez Galván*, por propio derecho, contra actos del **agente del Ministerio Público de Investigación adscrito al Ministerio Público de Temascalapa, dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y seis minutos del trece de octubre de dos mil veintidós**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Jose Ulises Perez Martinez.
Rúbrica.

(R.- 527463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Amparo Indirecto 1459/2021
EDICTO

C. Francisco Luis Calvo García.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **trece de septiembre de dos mil veintidós**, en los autos del juicio de amparo **1459/2021-3**, promovido por Obed de León Meléndez, defensor particular del quejoso Oscar Axel Carachure Méndez, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, en el Estado de México, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndolo que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con cuarenta y seis minutos del siete de octubre de dos mil veintidós**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Armando Espinosa de los Monteros Basurto
Rúbrica.

(R.- 527467)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejosa: Oliberio Prado Tlapale
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a los terceros interesados Josefina Hurtado González (concubina de la víctima Hermenegildo Bonifacio Paz), Araceli Galán García (esposa de la víctima Francisco Lagunas Flores), Judith Rico Solís (esposa de la víctima Alberto Solano Martínez), David Sánchez Muñoz (padre de la víctima David Sánchez López) y Alfonso Ortiz Pérez, que en auto de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo promovida por Oliberio Prado Tlapale, por propio derecho, registrada con el número de juicio de amparo 1561/2019-IV-A, en el que señaló como acto reclamado a) La sentencia dictada el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, en el toca 103/2018 relativo a la causa penal 206/2011 radicada inicialmente en el Juzgado Penal de Primera Instancia, por el cual se ordenó reponer el procedimiento. Se les hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Alyn Aseret Guido Huerta.
Rúbrica.

(R.- 527475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Mesa IV
EDICTO
(Primera publicación)

Para emplazar a: **NIBELUNGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo número 1412/2021-IV, promovido por Jorge Sharon Cohen Cherbowski, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Carlos Cohen Fis, contra el acto del Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; y otras, que hizo consistir en "El ilegal emplazamiento, dentro del juicio de desahucio 371/2020 y todo lo actuado dentro del juicio de desahucio...."; se designó con el carácter de tercero interesado a **NIBELUNGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en

el Estado de Nayarit, ubicado en Carretera Tepic-Mazatlán km 10.69, ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniera, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las nueve horas con cuatro minutos del diecisiete de octubre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 23 de agosto de 2022.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

Sergio Alberto Ramírez Ponce

Rúbrica.

(R.- 527119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

A Nancy Nayelli Arcangel Najera, **donde se encuentre**:

En acatamiento al acuerdo de **veinte de septiembre de dos mil veintidós**, dictado en el juicio de amparo **733/2020-I**, promovido por **Joaquín Torres Leocadio**, contra un acto del **Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo**, a quien le atribuye el **auto de formal prisión de quince de septiembre de dos mil veinte dictado en la causa penal 3/2020**, juicio en el que le asiste el carácter de tercera interesada a **Nancy Nayelli Arcangel Najera**; a quien se ordena emplazarla por medio de edictos por ignorarse su domicilio, a efecto de que, si a su interés conviene, **se apersone** en el presente juicio de amparo y **señale domicilio** para recibir notificaciones dentro de la demarcación que corresponde al lugar de residencia de este juzgado o zona conurbada; **apercibida** de que, de no hacerlo, las ulteriores de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija diariamente en este juzgado federal. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos.

Pachuca de Soto, Hidalgo; veinte de septiembre de 2022

Secretario del Juzgado Primero de

Distrito en el Estado de Hidalgo

Gabriel César Téllez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 527602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados José Joaquín Montoya Castro y Manuel Antonio Lemus Rico.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados José Joaquín Montoya Castro y Manuel Antonio Lemus Rico, dentro del juicio de amparo directo 175/2022, promovido por Martín Iván Ruiz Torres, contra actos de la Cuarta Sala Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 22 de febrero de 2022, dictada en el toca 20/2018.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados José Joaquín Montoya Castro y Manuel Antonio Lemus Rico, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Guanajuato, Gto., 21 de septiembre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 527622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Alfredo Muñoz Cervantes.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Alfredo Muñoz Cervantes, dentro del juicio de amparo directo 166/2022, promovido por Rodolfo Jiménez Rincón, contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 31 de enero de 2022, dictada en el toca 27/2021.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado Alfredo Muñoz Cervantes, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón".

Guanajuato, Gto., 19 de septiembre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 527625)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

GONZALO LARA GARCÍA, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo **442/2022**, promovido por **José Luis Agustín Rondero Guerra**, en su carácter de **apoderado de Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Campestre Rancho la Virgen, Asociación Civil**, se le comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de **seis de mayo de dos mil veintidós**, dictada por la **Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el toca **251/2019**, asimismo, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibida de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, 22 de septiembre de 2022.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza

Rúbrica.

(R.- 527806)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JOCELYN RODRÍGUEZ LÓPEZ.

En cumplimiento al proveído de catorce de julio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 1017/2021 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Rubén Teutli Domínguez, por derecho propio y en representación de la menor de edad con iniciales A.Y.T.R., contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, de quien reclama: El auto de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, en el expediente 665/2019, relativo al juicio de guarda y custodia, promovido Rubén Teutli Domínguez, contra Jocelyn Rodríguez López, en el cual se determinó suspender de manera provisional el régimen de visita y convivencia del progenitor con su hija menor de edad con iniciales A.Y.T.R., así como su ejecución; se tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y

315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniera se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece la tercera interesada, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las nueve horas del cinco de octubre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Pue., cinco de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Secretario de Juzgado.
Daniel Herrera Cordero
Rúbrica.

(R.- 527187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

TERCERO INTERESADO Sergio David Villavicencio Ramos.

En los autos del juicio de amparo número 120/2022, promovido por Jair Arturo González Espinosa, contra actos de la Directora de la Unidad de Gestión Nueve del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Sergio David Villavicencio Ramos, por lo cual se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2022.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Karla Alejandra Contreras Azuceno.
Rúbrica.

(R.- 527884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Amparo Indirecto 988/2021
EDICTO

C. JUAN JOSÉ GRANADOS DELGADO.

C. JOSÉ MAURO MAYOR, apoderado de la empresa GÓMEZ CUETARA HERMANOS S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **veintiocho de septiembre de dos mil veintidós**, en los autos del juicio de amparo **988/2021-3**, promovido por **988/2021-3**, promovido por José Luis Brasil Pérez Dávila, por propio derecho, contra actos del **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndolo que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con cuarenta y ocho minutos del trece de octubre de dos mil veintidós**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Isaac Orozco Bautista.
Rúbrica.

(R.- 528130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca; en el Juicio de Amparo **812/2022-VI**, promovido por Tonatíuh Francisco Roldán Madrigal, en su calidad de albacea sustituto de la sucesión a bienes del finado Bulmaro Roldán González, contra actos del **Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México**; en el cual se tuvo a María Concepción Echevarría Rivera como albacea de la Sucesión a bienes de Felipe Echevarría Sánchez, como tercera interesada; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena **emplazar** por medio del presente **edicto**, a este juicio a María Concepción Echevarría Rivera como albacea de la Sucesión a bienes de Felipe Echevarría Sánchez; para que si a su interés conviniera se apersonara al mismo, dentro del plazo de **treinta** días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **nueve horas con quince minutos del veintiocho de octubre de dos mil veintidós**, para la audiencia constitucional. Quedan a su disposición en la Secretaría VI de este Juzgado copia autorizada de la demanda y del auto admisorio.

Toluca, México; 04 de octubre de 2022.

Secretario de Juzgado.

Jonathan Corona Beléndez.

Rúbrica.

(R.- 528339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
A.D. 294/2022
EDICTO

A: Karina Flores Magón Guzmán y Héctor Flores Magón y Jiménez.

Juicio de amparo directo **294/2022**, promovido por el **Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco**; en el que se ordena correrles traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersonen al juicio como terceros interesados en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuario del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Lic. María Regina Scherer Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 528342)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

A AURORA MENDOZA ESCAMILLA, en su carácter de parte tercero interesadas en el juicio de amparo directo penal D-40/2022, promovido por OMAR BARRAGÁN MENDOZA, contra la sentencia de diecinueve de octubre de dos mil quince, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 61/2016, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el proceso 431/2013, por el Juez de lo Penal de Tehuacán, Puebla, instruida por los delitos de ataques al pudor y violación, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto a los citados ilícitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III,

inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 08 de septiembre de 2022.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Antonio Rodríguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 527188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
con residencia en Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: Fabián Díaz López

En el juicio de amparo directo 535/2021, promovido por Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada contra el auto de veintiuno de octubre de dos mil veinte, emitido por el Juez Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en el expediente 556/2015; se ordenó emplazarlo por edictos, para que se apersona a este tribunal sito en Avenida Patria, 1725, planta baja, colonia Agraria, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44667, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, si a su interés conviniera; si pasado ese plazo no comparece su representante legal o persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en el artículo 26, fracción III y en la primera parte de la fracción II del numeral 27, ambos de la Ley de Amparo. Finalmente, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia de la demanda de amparo y del auto de trámite.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, 10 de octubre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

José Francis Rojas García

Rúbrica.

(R.- 528343)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
“EDICTO”

Tercero Interesado: Desarrollo de Proyectos Monarca, sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo 454/2022, promovido por Héctor Manuel Sánchez López, contra actos de la Jueza Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Culiacán, Sinaloa, y otras autoridades, consistentes en la orden de lanzamiento dictada dentro del juicio hipotecario civil 1522/2014, del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, respecto del bien inmueble ubicado en cerrada Realeza, número 20, fraccionamiento Paseo Real Residencial, de esta ciudad, así como su ejecución; por desconocerse el domicilio del tercero interesado Desarrollo de Proyectos Monarca, sociedad anónima de capital variable, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio conocido en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el plazo concedido, se le harán por medio de lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este juzgado.

Hermosillo, Sonora, 07 de septiembre de 2022

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Zulema María Gutiérrez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 528383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

Tercero Interesado: "Desarrollo de Proyectos Monarca", sociedad anónima de capital variable;

En juicio de amparo 452/2022, promovido por José Rubén Luna Othón, contra la **Juez adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en Culiacán, Sinaloa**, y otras autoridades, acto consistente en la falta de emplazamiento al juicio civil hipotecario 1522/2014, del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, así como la orden de lanzamiento dictada en dicho juicio respecto del bien inmueble ubicado en cerrada Realeza, número 18, Fraccionamiento Paseo del Real Residencial, de esta ciudad, y su ejecución; por desconocerse el domicilio de la moral tercero interesado "Desarrollo de Proyectos Monarca", sociedad anónima de capital variable, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señalen domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, veintitrés de septiembre de 2022
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
Oliver Osvaldo Madueño Montes
Rúbrica.

(R.- 528387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

Tercero Interesada: "Desarrollo de Proyectos Monarca", sociedad anónima de capital variable;

En juicio de amparo 455/2022, promovido por Martha Liliana Charles Beltrán, contra el **Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora y otra autoridad**, acto consistente en la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en Cerrada Realeza 28, fraccionamiento Paseo Real Residencial, en Hermosillo, Sonora, ordenada en autos del juicio sumario civil hipotecario 1522/2014 del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, así como su ejecución; por desconocerse el domicilio de la moral tercero interesada, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, 23 de septiembre de 2022
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
Víctor Manuel Puebla Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 528390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 493/2020-II-C, promovido Rodolfo Bastida Marín, por propio derecho y en su carácter de albacea y cesionario de los derechos hereditarios de la sucesión intestamentaria a bienes de Beatriz González de Muciño, contra actos del Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, en el que se reclama los autos de treinta y uno de julio, cuatro y cinco de agosto, todos de dos mil veinte, pronunciado en el expediente 609/2013, correspondiente al juicio sucesorio intestamentario a bienes de Beatriz González de Muciño; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Efraín Ortiz Mondragón, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc,

código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuara con la prosecución del presente juicio y en su caso se le tendrá por emplazado y las notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Seis de septiembre de dos mil veintidós.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Aldo Alejandro Santana Jiménez

Rúbrica.

(R.- 527277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado Durango
Sección Amparo
Pral. 862/2022
Mesa IX
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

TERCERA INTERESADA: MARÍA EUGENIA SMYTHE ANDRADE.

En cumplimiento a lo ordenado el **doce de septiembre de dos mil veintidós**, en el juicio de amparo **862/2022** promovido por Beatriz Eugenia Espinosa Puente, contra actos del **Juez Tercero del Ramo Mercantil, con residencia en esta ciudad**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercero interesada María Eugenia Smythe Andrade, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio lo promueve Beatriz Eugenia Espinosa Puente, contra actos del **Juez Tercero del Ramo Mercantil, con residente en esta ciudad**, que hizo consistir, en esencia, en la falta de llamamiento al procedimiento de remate del inmueble descrito como: *“FRACCIÓN SEGREGADA DE LA PARCELA NÚMERO 167 P 1/2 Z-1, MANZANA S/N DEL EJIDO EL NAYAR DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO”*, como acreedora preferente, dentro del juicio ejecutivo mercantil 763/2016 del índice del **Juzgado Tercero de lo Mercantil, con residencia en esta ciudad**, así como todo lo actuado en dicho procedimiento; hágasele saber por este medio que deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado, ubicado en el Boulevard José María Patoni número 103, Predio el Tule, Durango, Durango código Postal 34217**, dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, hágase del conocimiento que se fijaron las **nueve horas con veinticinco minutos del veinte de septiembre de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Durango, Durango, a doce de septiembre de dos mil veintidós.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Rosa Alejandra García García.

Rúbrica.

(R.- 527565)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

ALICIA LEÓN RODRÍGUEZ.

Le comunico que en proveído de esta fecha se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 46/2022, promovido por Óscar Daniel García Labra, Moisés Cervera Rodríguez y David Vargas Briseño, contra la resolución de ocho de noviembre de dos mil veintiuno dictada por los magistrados que integran el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 14/2021, relativo a la sentencia emitida por el Tribunal Unitario de Enjuiciamiento de la Región Judicial Norte, Huauchinango, Puebla, en la causa penal 14/2020/JUICIO ORAL/NORTE. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, Alicia León Rodríguez, en ese mismo auto se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercebida que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazada, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,

San Andrés Cholula, Puebla; 21 de septiembre de 2022.

Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Edgar Alán Guzmán Espinoza

Rúbrica.

(R.- 527606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veinte de septiembre de dos mil veintidós.

En los autos del juicio de amparo número **607/2022**, promovido por Jorge Gutiérrez Medellín, por propio derecho, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **seis de septiembre de dos mil veintidós**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar a la tercera interesada** María de Lourdes Evangelina Maldonado García **por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, apercebida que de no apersonarse al presente juicio o no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **doce horas del once de octubre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **seis de septiembre de la referida anualidad**. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en el que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como tercera interesada a María de Lourdes Evangelina Maldonado García, y precisa como acto reclamado todo lo actuado incluida la orden de lanzamiento y entrega de las viviendas 2, 3, 6 y 7 de la casa ubicada en la calle Laminadores número 323, colonia Trabajadores del Hierro, alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, dentro de la controversia de arrendamiento con número de expediente 215/2021.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Lázaro Raúl Rojas Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 527771)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla,
con sede en Puebla
EDICTO

MIRNA DOMÍNGUEZ ISLAS Y SU MENOR HIJO

En los autos del Procedimiento Especial Individual 135/2022-II, promovido por Abdiel de Jesús Martínez Galicia, en el cual solicita la declaración como único beneficiario de los derechos derivados de la relación laboral que correspondieron al finado trabajador Juan Carlos Martínez Martínez, y se le ha señalado como tercero interesada en representación de su menor hijo identificado con el seudónimo Titán, y como se desconoce su domicilio, en acuerdo de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla, con domicilio en Boulevard Municipio Libre número 1910, colonia Exhacienda Mayorazgo, código postal 72480, Puebla, Puebla, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Puebla, Puebla; 26 de agosto de 2022

La Secretaria Instructora adscrita al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Puebla, con sede en Puebla.

Denisse Jaqueline Islas Aguilera

Firmado Electrónicamente.

(R.- 528205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los Autos Del Concurso Mercantil Expediente **27/2022-IV**, promovido por BBVA Bancomer, sociedad anónima, institución de banca múltiple grupo financiero BBVA Bancomer, y Banco Santander México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Santander México; contra Procesadora de Cerámica de México, sociedad anónima de capital variable, se dictó una resolución el veintinueve de agosto del dos mil veintidós, en donde se declaró abierta la etapa de quiebra; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa. El instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como sindico a José Antonio Echenique García, quien señaló como domicilio para cumplimiento de obligaciones el ubicado en: Cerro del Otate número 55, colonia Pedregal de San Francisco, delegación Coyoacán, Código Postal 04320, Ciudad de México, y se le ordenó que tome posesión de los libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, así como los bienes y locales que se encuentren en posesión de la comerciante e inicie su administración; lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente:

Ciudad de México, treinta de septiembre de dos mil veintidós.

El (la) Secretario (a) del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Lic. Alberto Chávez Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 528340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

INTEGRANTES DE LA COLECTIVIDAD REPRESENTADA POR LA "ORGANIZACIÓN NACIONAL DE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO", ASOCIACIÓN CIVIL.

En los autos de la **acción colectiva -individual homogénea-** 250/2019, la "*Organización Nacional de Responsabilidad del Estado*", asociación civil, a través de Jesús Alberto Guerrero Rojas en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, demandó de "*Mapfre México*", sociedad anónima, las prestaciones siguientes:

"[- -] PRETENSIONES DECLARATIVAS

A) Las declaraciones judiciales contenidas en sentencia definitiva que precise: **a.** Que "*Mapfre México*", sociedad anónima, emitió póliza de responsabilidad civil a favor de PEMEX, que ampara la ocurrencia de accidentes durante la vigencia de la póliza contratada, y el evento reclamado consistente en la explosión de ducto de PEMEX el día dieciocho de enero del dos mil diecinueve, que afectó a la población en el municipio de Tlahuelilpan, estado de Hidalgo, que se encuentra respaldado por la cobertura de responsabilidad civil general actos en tierra y mar (**sección 2**) y las consecuencias dañosas como lo son, en forma enunciativa y no limitativa, atención médica privada, indemnización por muerte daño directo, indemnización por lesiones daño directo, compensación por daño moral tanto a las víctimas directas como indirectas (**familiares**) lucro cesante, daño emergente, gastos de recuperación psicológica y en general los conceptos que conforman el derecho humano a una reparación integral del daño y que no se encuentran expresamente excluidos, que se encuentran cubiertos por la póliza que se denomina: POLIZA INTEGRAL QUE AMPARA PETROLEOS MEXICANOS EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y FILIALES, LA COBERTURA DEL DAÑO FISICO DIRECTO A TODO BIEN TODO RIESGO EN TIERRA Y MAR Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DERIVADA DEL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES, contrato de seguro amparado por el contrato base de la acción identificado con el número 3921700003733. Vigencia de las 12:00 horas, del treinta de junio de dos mil diecisiete hasta las 12:00 horas del treinta de junio de dos mil diecinueve, contratante Petróleos Mexicanos. **b.** En forma estrictamente subsidiaria a la anterior, y solo para el caso que la institución de seguros demandada acredite que uno o alguno de los afectados se encontraba cometiendo actos mal intencionados y/o ilícitos, la declaración contenida en la sentencia que detalle las consecuencias dañosas del evento reclamado consistente en la explosión del ducto de PEMEX el día dieciocho de enero del dos mil diecinueve, que afectó a la población en el municipio de Tlahuelilpan, estado de Hidalgo, se encuentra respaldado por la cobertura de "**actos mal intencionados**" y las consecuencias dañosas como lo son, en forma enunciativa y no limitativa, atención medica privada, indemnización por muerte daño directo, indemnización por lesiones daño directo, compensación por daño moral tanto a las víctimas directas como indirectas (**familiares**) lucro cesante, daño emergente, gastos de recuperación psicológica y en general los conceptos que conforman el derecho humano a una reparación integral del daño y que no se encuentran expresamente excluidos se encuentran cubiertos por la póliza que se denomina: POLIZA INTEGRAL QUE AMPARA PARA: PETROLEOS MEXICANOS EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, EMPRESAS DEL GRUPO PMI Y FILIALES, LA COBERTURA DE DAÑO FISICO DIRECTO A TODO BIEN TODO RIESGO EN TIERRA Y MAR Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DERIVADA DEL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES, contrato de seguro amparado por el contrato base de la acción identificado con el número 3921700003733. Vigencia de las 12:00 horas, del treinta de junio de dos mil diecisiete hasta las 12:00 horas del treinta de junio de dos mil diecinueve, contratante Petróleos Mexicanos. **c.** Que las víctimas directas (**lesionados**) en lenguaje de seguros beneficiarios de la explosión ocurrida en ducto de PEMEX el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, que afecto a la población en el municipio de Tlahuelilpan, estado de Hidalgo, se encuentran legitimados para interponer la presente demanda en forma directa en contra de la institución de seguros demandada, tal cual y se detalla en el apartado de legitimización. **d.** Que las víctimas indirectas (**familiares en el primer círculo concéntrico**) de la explosión ocurrida en ducto de PEMEX el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, que afecto a la población de Tlahuelilpan, estado de Hidalgo, se encuentran legitimados para interponer la presente demanda en forma directa en contra de la institución de seguros demandada, en representación del familiar fallecido e igualmente por su propio derecho en caso de familiares directos por daños personales, tal cual se detalla en el apartado de legitimización del presente documento. **e.** Que la institución de seguros demandada, contrariando el contrato de seguro base de la presente acción, omitió por prestar atención medica privada a los lesionados en la explosión del ducto de PEMEX el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, que afectó a la población en el municipio de Tlahuelilpan, estado de Hidalgo, privándoles de la oportunidad de un mejor pronóstico, y en esta circunstancia pudo salvar la vida de uno o más lesionados según los índices

que se muestran en el cuerpo de la presente demanda, esto no obstante que sabía de la ocurrencia del siniestro desde el mismo día en que ocurre el siniestro, es decir el dieciocho de enero de dos mil nueve.

f. Que la actuación de la institución de seguros demandada, violó el derecho humano la prerrogativa fundamental de acceso a la información en relaciones de consumo, así como las premisas legales de información, asesoría y atención en materia de siniestros propias de las instituciones aseguradoras, pues jamás informó a los beneficiarios de los derechos contenidos en el contrato de seguro.

g. Que la conducta que debió seguir la demandada debió ser la de un profesional en seguros atendiendo las exigencias de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, publicada el jueves cuatro de abril de dos mil trece, *(la ley aplicable al momento de los hechos)*, contenidas en el artículo 200 de la Ley General de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y su violación agredió la integridad física, material y emocional de los demandantes.

h. Que los actos ilícitos y contrarios a prerrogativas fundamentales **(extracontractual)** ocasionaron daños materiales físicos y emocionales que deben ser reparados, calificando la conducta como grave, los daños causados merecen la misma calificación y se debe tomar en cuenta la gravedad de la conducta y la capacidad económica del responsable, tanto para la calificación del daño moral por responsabilidad extracontractual y la calificación y gradación de la condena por impacto disuasivo de la conducta **(daños punitivos)** esto por la exigencia del artículo 1916 del Código Civil Federal y de las tesis y sentencias que se describen en el apartado de daños punitivos del presente documento.

i. Que la demandada, abuso de las condiciones sociales, económicas, culturales, por tanto, en situación de vulnerabilidad de las víctimas de la explosión del ducto de PEMEX el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, que afectó a la población en el municipio del Tlahuelilpan, estado Hidalgo, aprovechando una relación asimétrica como se explica en el capítulo respectivo.

j. Que es necesario emitir una condena ejemplar que incluya todos los conceptos de indemnización y compensación que cubre el contrato basal, la condena por responsabilidad extracontractual **(actos ilícitos)**, y condena por violación a los derechos humanos de las víctimas de la explosión.

k. Las diversas que considere su Señoría al momento de emitir la resolución que corresponda.

PRETENSIONES DE CONDENA.

El pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones y obligaciones *(medidas reparatorias)*:

I. Medidas de compensación:

i. Indemnización por daño directo (material): A favor de todos los lesionados por propio derecho, según el grado de afectación y a favor de los familiares de los fallecidos, por su representación;

ii. Lucro cesante (proyecto de vida): El pago por concepto de **LUCRO CESANTE (proyecto de vida)** concepto que se desglosa según los ingresos y promedio de vida de cada uno de los fallecidos y lesionados *(estos según el grado que se acredite)* y en caso de no ser comprobables según el salario mínimo como lo detalla la jurisprudencia;

iii. Daño emergente: El pago de todos los gastos que las víctimas o sus familiares tuvieron que irrogar a consecuencia del siniestro, como lo son gastos funerarios, gastos médicos, etc.;

iii. La compensación por daño moral (inmaterial), tomando en consideración la conducta abusiva de la demandada que se describe en la presente demanda:

1. El pago de la cantidad que considere su Señoría después de evaluar los elementos que contiene la jurisprudencia y sentencia que se relata en el apéndice relativo por concepto de compensación de **daño moral (inmaterial), en los tres aspectos materia de sanción:**

- Por responsabilidad contractual. - Por responsabilidad extracontractual (actos ilícitos). - Por violación a derechos humanos;

iv. Los daños punitivos (impacto disuasivo de la conducta) en atención a lo descrito en el apartado relativo de la presente demanda que deberá ser cuantificada por su Señoría, tomando en consideración en el grado del daño, la conducta exigible y la capacidad económica del responsable estima que no debe ser menor al 10% de su capacidad contable, es decir cómo se acredita en el cuerpo de la presente demanda, el capital de la demandada es de 12,840 millones de euros y aunque los parámetros de cuantificación y la sanción por este concepto es responsabilidad del juzgador, debe imponerse una sanción ejemplar que no debería ser menor al 10% de su capital igual a la cantidad de 1,284 millones de euros, si en verdad se pretende imponer una sanción que disuada en el futuro a la demandada que influiría en las empresas aseguradoras del sector en beneficio de la sociedad, *es necesario aplicar un incentivo negativo para su repetición, tal y como lo precisa la primera sala de nuestro máximo tribunal en la sentencia que se describe en el apartado correspondiente, pues se acredita en forma total la comisión de actos ilícitos (lenguaje civil) y la violación de prerrogativas fundamentales.* El monto de estos daños punitivos deberá dividirse entre cada una de las víctimas o en su caso, asignar una cantidad desde la sentencia para cada una de las mismas.

v. Gastos y Costas. Este concepto es procedente por expresión del contrato de seguro que lo incluye, amen que no es un concepto excluido expresamente, tal cual se explica en el apartado de identidad.

vi. Los conceptos de indemnización por mora, tal cual se describen en el hecho 16 de la presente demanda.

vii. El pago de penas convencionales tal cual se detallan el hecho 17.

viii. En general las que considere su Señoría que podrían no estar relacionadas en el presente apartado.

II. Medidas de satisfacción:

ix. Las **DISCULPAS PUBLICAS** que generen los representantes legales de la demandada por el daño ocasionado por responsabilidad contractual, extracontractual y agresión a los derechos humanos de las víctimas, para lo cual se solicita en ejecución de esta condena que se ordene en los términos que precisa el propio promovente.

III. Medidas de rehabilitación:

x. Atención psicológica: 1. El pago de los gastos futuros que sean erogados de los tratamientos necesarios para el restablecimiento de la salud psicológica y emocional, esto por los agravios provocados por la demandada. **xi. Garantías de no repetición:** Las garantías de no repetición, tienen como propósito evitar que se vuelvan a producir las mismas violaciones a derechos humanos sufridas por las víctimas del caso, respecto de otras personas, es decir, tiene un alcance general en la sociedad, pueden incidir en la atención a problemas estructurales en beneficio de la sociedad y no solo de la víctima directa. Por ejemplo, la creación o reforma de medidas legislativas para adecuarla a las normas convencionales, capacitación de servidores públicos en materia de derechos humanos y toda clase de medidas gubernamentales internas que contribuyan a evitar las violaciones cometidas en el caso, **esta medida de reparación se encuentra inmersa en la condena de daños punitivos.**

La demanda se admitió de conformidad con la **Certificación de Cumplimiento de los Requisitos de Procedencia previstos en los artículos 587 y 588 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, en proveído de veinticinco de junio de dos mil veintiuno, para la procedencia de la acción colectiva de referencia.

En atención a la determinación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 591 y 593 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordenó notificar por medio de edictos a la colectividad afectada, el inicio del ejercicio de la acción de que se trata**, a efecto de que la misma pueda ser identificada por las personas que resultaron perjudicadas en la explosión del ducto de PEMEX ocurrida el dieciocho de enero de dos mil diecinueve, que afectó a la población en el municipio de Tlahuelilpan, estado de Hidalgo.

Asimismo, hacerles de su conocimiento que las subsecuentes notificaciones se realizarán por medio de estrados.

Ciudad de México, trece de julio de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Edgar Valdez Velarde.

Rúbrica.

(R.- 527493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Ciudad de México, 04 de octubre de 2022
EDICTO.

**SOLICITUD DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE
CATARINO MUÑOZ TORRES.
EXPEDIENTE 118/2021.**

En los autos del juicio de declaración especial de ausencia **118/2021**, del índice de éste **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, se informa que en el expediente en cita se dictó resolución el **treinta de septiembre de dos mil veintidós**, en la que se resolvió lo siguiente: **"PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por la Asesora Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en representación de los familiares del desaparecido Catarino Muñoz Torres, respecto de éste, de conformidad con los razonamientos expuestos en el cuarto considerando de la presente resolución; SEGUNDO. Atento a lo anterior, se DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA de Catarino Muñoz Torres, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando quinto de la presente resolución; TERCERO. Realícese la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página electrónica oficial del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, en términos de lo establecido en el considerando sexto de la presente sentencia"**; lo anterior, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia; así como los diversos 17 de la citada legislación, en concatenación con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derecho.

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado.
Doy Fe.

Ciudad de México, 04 de octubre de 2022.

La Secretaria.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Elba Alejandra Vargas Lugo.

Rúbrica.

(E.- 000241)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
Expediente: 7040/20-07-02-9
Actor: Pegasus Control, S.A. de C.V.
• Autonomía, • Imparcialidad, • Especialización
86 años de Impartir Justicia
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 7040/20-07-02-9, promovido por **PEGASUS CONTROL, S.A. DE C.V.**, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los CC. **MANUEL VELÁZQUEZ CASTRO**, Secretario General del Sindicato "ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS EN CENTROS COMERCIALES Y EMPRESAS DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO", y **LUIS MANUEL SÁNCHEZ TRUJILLO**, Secretario General del "SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS EN SERVICIOS DEL RAMO AUTOMOTRIZ, DE INDUSTRIA, MAQUILA EN GENERAL Y SIMILARES DEL ESTADO DE JALISCO", al no ser posible su emplazamiento, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberán de presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en Avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido del acuerdo de 25 de mayo de 2022.

Atentamente
La Presidente de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Mag. Fabiola Montes Vega.
Rúbrica.

(R.- 527341)

Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I.P.
(A.N.D.I.)
SEGUNDA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 16:00 HORAS, EN EL LUGAR QUE OCUPA EL SALÓN DE EVENTOS DEL HOTEL FOUR POINTS BY SHERATON DOMICILIO UBICADO, EN LA AV. ÁLVARO OBREGÓN NO. 38, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP. 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

1. RECONOCIMIENTOS ANDI.
2. LECTURA DE LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
3. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO.
4. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.
5. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, Y APROBACIÓN EN SU CASO.
6. ASUNTOS GENERALES.

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente
Ciudad de México 27 de octubre de 2022
Presidente del Consejo Directivo
A.N.D.I.
José Elías Moreno González de Cossío
Rúbrica.

(R.- 528076)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Recursos Materiales
Administración de Recursos Materiales "4"
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP SAT EB 01/2022
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como a la Vigésima Primera, primer párrafo, Vigésima Séptima, primer párrafo, fracción I y segundo párrafo y la Vigésima Novena de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, se convoca a las personas físicas y morales interesadas para participar en la Licitación Pública número **LP SAT EB 01/2022** para realizar **"LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL SAT QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES"**, cuya convocatoria y bases de licitación contienen los requisitos de participación, disponibles para consulta en la Administración de Recursos Materiales "4", ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 10, piso 10, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, Teléfono 55 1203 1000, ext. 47764, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas y en la página electrónica sat.gob.mx.

Nombre de la Dependencia:	Servicio de Administración Tributaria.
Descripción general	Venta de bienes muebles usados que han dejado de ser útiles.
Cantidad y Unidad de Medida	591,365.27 kilogramos
Valor para la venta de los bienes	Partida Única. - \$2,450,678.04
Lugar para obtener las bases	Av. Paseo de la Reforma No. 10, piso 10, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México
Fechas y horarios para obtener las bases	28 y 31 de octubre, 3, 4, 7 y 8 de noviembre de 2022, en horario de 10:00 a 15:00 horas.
Precio de las bases	\$5,000.00 más el 16% del impuesto al valor agregado
Forma de pago de las bases	Esquema e5cinco
Lugar(es), fechas y horarios de acceso a los bienes	Domicilios a nivel nacional conforme al listado contenido en las bases.
Forma y porcentaje de garantía de sostenimiento de oferta	Cheque certificado o de caja en favor de la TESOFE, cuyo importe cubra el 10% del valor total de venta
Lugar(es), para el desahogo de actos de la Licitación pública.	Av. Paseo de la Reforma No. 10, piso 07, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.
Fecha y horario de la Junta de Aclaraciones	09 de noviembre de 2022, 11:00 hrs.
Fecha y horario para la Presentación y Apertura de Ofertas	14 de noviembre de 2022, 11:00 hrs.
Fallo	21 de noviembre de 2022, 11:00 hrs.
Plazo máximo de retiro de los bienes	del 22 de noviembre de 2022 al 22 de noviembre de 2024

En caso de no lograrse la venta de bienes muebles clasificados como desechos a través de la presente Licitación Pública, se procederá a la Subasta en el mismo evento; las reglas y procedimientos se detallan en las bases.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2022.

Administrador de Recursos Materiales "4"

Lic. Alejandro Gabriel Tovar Guzmán

Rúbrica.

(R.- 528183)

Instituto Mexicano del Seguro Social
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° LP-002-GTO-2022

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Art. 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del OOAD Guanajuato, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicada en Calle Suecia esq. España s/n, Col. Los Paraísos, de la Ciudad de León, Gto., con número telefónico 477 717 40 00 extensión 11193, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional N° LP-002-GTO-2022 en la cual podrán participar las personas físicas y/o morales para la enajenación total de las partidas que se detallan a continuación:

Partida	Descripción	Cantidad	Precio mínimo de venta más I.V.A.*
I	Generador de vapor 20cc	1	\$129,170.00
II	Generador de vapor 250cc	1	\$74,600.00
III	Generador de vapor 100cc	1	\$578,390.00
IV	Generador de vapor 150cc	1	\$252,470.00
V	Generador de vapor 80cc	1	\$372,760.00
VI	Generador de vapor 30cc	1	\$14,790.00
VII	Generador de vapor 80cc	1	\$372,760.00
VIII	Generador de vapor 100cc	1	\$160,660.00

INFORMACIÓN GENERAL

- La entrega de las Bases, se efectuara en el Depto. de Conservación y Servicios Generales en Calle Suecia esq. España s/n, Col. Los Paraísos, León, Gto., en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 hrs., los días hábiles del 27 de octubre al 10 de noviembre del 2022.
- El costo de las bases será en forma gratuita.
- Estas bases también se encuentran disponibles y podrán consultarse en la página de Internet del IMSS, en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>
- La Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 09 de noviembre del 2022, a las 11:00 horas, en el Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle Suecia esq. España s/n, Col. Los Paraísos, León, Gto.
- La Inscripción para la Licitación Pública Nacional se llevará a cabo el día 11 de noviembre del 2022, de las 9:00 a las 10:30 horas, en el Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle Suecia esq. España s/n, Col. Los Paraísos, León, Gto.
- El Acto de Presentación y de Apertura de Ofertas se llevará a cabo en la sala de juntas del Depto. de Conservación y Servicios Generales ubicado en Calle Suecia esq. España s/n, Col. Los Paraísos, León, Gto., el día 11 de noviembre del 2022 a las 11:00 horas.
- El Acto de Fallo se realizará el día 11 de noviembre del 2022 a las 13:30 hrs., en el Depto. de Conservación y Servicios Generales ubicado en Calle Suecia esq. España s/n, Col. Los Paraísos, León, Gto.
- Los interesados deberán garantizar su oferta, en Pesos Mexicanos por un importe del 10% del valor fijado a la partida, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- El retiro de los bienes debe llevarse a cabo conforme al anexo 7 de las bases concursales.
- Si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo, con fundamento al Artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- La difusión de esta Convocatoria inicia el día 27 de octubre del 2022.

Atentamente

León, Guanajuato 27 de octubre del año 2022

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato

Dr. Marco Antonio Hernández Carrillo

Rúbrica.

(R.- 528258)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA IMSS/JSA/DCSG/LP/002/2022

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y Artículo 134 de la Constitución; el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales llevará a cabo Licitación Pública No. IMSS/JSA/DCSG/LP/002/2022, para lo cual convoca a participar, en la VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO, VEHÍCULOS, ASÍ COMO DESECHOS DE GENERACIÓN PERIÓDICA INSTITUCIONALES PROGRAMADOS PARA BAJA POR LAS UNIDADES MÉDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, que se formalizará mediante contrato con Vigencia del 11 de noviembre de 2022 al 11 de noviembre de 2023 conforme a lo establecido en el Numeral 8.11 de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	IMPORTE MINIMO A OFERTAR POR PARTIDA	DEPOSITO DE GARANTIA 10%
1	CARTON	KG	750.00	\$ 1,950.00	\$ 195.00
2	TRAPO LIMPIO	KG	800.00	\$ 8,800.00	\$ 880.00
3	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	103 BIENES	\$ 3,744.65	\$ 374.47
4	CAMIONETA/PARA PASAJEROS	PZA	1 VEHICULO	\$ 33,192.50	\$ 3,319.25
5	AMBULANCIA/DE TRASLADOS	PZA	1 VEHICULO	\$ 179,600.00	\$ 17,960.00
6	AUTOMOVIL/SEDAN	PZA	1 VEHICULO	\$ 42,491.43	\$ 4,249.14
7	CAMIONETA/PICK UP	PZA	1 VEHICULO	\$ 73,965.00	\$ 7,396.50
8	AMBULANCIA/DE TRASLADOS	PZA	1 VEHICULO	\$ 144,578.00	\$ 14,457.80
9	AMBULANCIA/DE TRASLADO	PZA	1 VEHICULO	\$ 161,640.00	\$ 16,164.00
10	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	111 BIENES	\$ 4,738.30	\$ 473.83
11	AMBULANCIA/DE TRASLADO	PZA	1 VEHICULO	\$ 161,640.00	\$ 16,164.00
12	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	35 BIENES	\$ 2,638.30	\$ 263.83
13	CAMIONETA/PARA PASAJEROS	PZA	1 VEHICULO	\$ 43,860.00	\$ 4,386.00
14	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	86 BIENES	\$ 1,554.00	\$ 155.40
15	AMBULANCIA	PZA	1 VEHICULO	\$ 39,696.43	\$ 3,969.64
16	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	40 BIENES	\$ 472.50	\$ 47.25
17	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	24 BIENES	\$ 1,375.50	\$ 137.55
18	AMBULANCIA/DE TRASLADO	PZA	1 VEHICULO	\$ 52,487.50	\$ 5,248.75

19	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	98 BIENES	\$ 1,368.50	\$ 136.85
20	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	215 BIENES	\$ 5,654.53	\$ 565.45
21	AMBULANCIA/DE TRASLADO ECCO 2295	PZA	1 VEHICULO	\$ 62,125.71	\$ 6,212.57
22	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	14 BIENES	\$ 273.00	\$ 27.30
23	MONTACARGA/ELECTRICO	PZA	1 MONTACARGA	\$ 61,421.72	\$ 6,142.17
24	MONTACARGA/ELECTRICO	PZA	1 MONTACARGA	\$ 75,500.36	\$ 7,550.04
25	CAMIONETA/PARA PASAJEROS	PZA	1 VEHICULO	\$ 53,680.00	\$ 5,368.00
TOTAL				\$1,218,447.93	\$ 121,844.79

Los interesados podrán obtener las bases de la Licitación Pública gratuitamente en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Chapultepec No. 2 Oriente Col. Centro C.P. 77000, con número telefónico 01 (983) 83 2 25 52; precisando que el periodo de entrega de las bases será a partir de la publicación del presente hasta el 07 de Noviembre del 2022, en horario de 09:00 a 14:00 horas. Así mismo podrá consultar o descargar las bases de la Licitación Pública en la página Oficial de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>. El procedimiento de contratación se llevará a cabo de acuerdo bajo el siguiente calendario:

- 1.- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases será el día 08 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m. (Zona Horaria Sur)
- 2.- El Acto de Presentación de Ofertas será el día 10 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m. (Zona Horaria Sur)
- 3.- El Acto de Fallo será el día 10 de noviembre de 2022 a las 15:00 horas (Zona Horaria Sur)

Los eventos anteriores se realizarán en la Oficina que ocupa el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro C.P. 77000 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Nota 1: Se procederá a la subasta del Mobiliario y Equipo, Vehículos así como Desechos de Generación Periódica que no se logren adjudicar, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la Licitación y un diez por ciento para la segunda almoneda.

Nota 2: El retiro del Mobiliario y Equipo, Vehículos, así como Desechos de Generación Periódica, deberá realizarse en los domicilios que se indican en las Bases de la Convocatoria, con recursos propios del adjudicado y en los plazos establecidos en las bases de la convocatoria.

Nota 3: Los participantes deberán garantizar su oferta en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor conforme a la oferta del interesado, en los Desechos de Generación Periódica, Mobiliario y Equipo y Vehículos, mediante cheque certificado librado por el interesado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, o depósito en efectivo el cual se deberá entregar en sobre cerrado y será devuelto a los interesados al término del evento de fallo; salvo el participante ganador, el cual será conservado por la convocante a título de garantía y será liberado cuando el licitante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Chetumal, Quintana Roo a 27 de octubre de 2022.
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo.
Dr. José Miguel Van-Dick Puga
Rúbrica.

(R.- 528253)